



*Grupo Análisis
de Interés
Jurídico Institucional*



ABC

*Secretaría General
Informativo No. 3*

LEY 2450 DE 2025 **"Marco legal para la gestión del ruido ambiental en Colombia"**

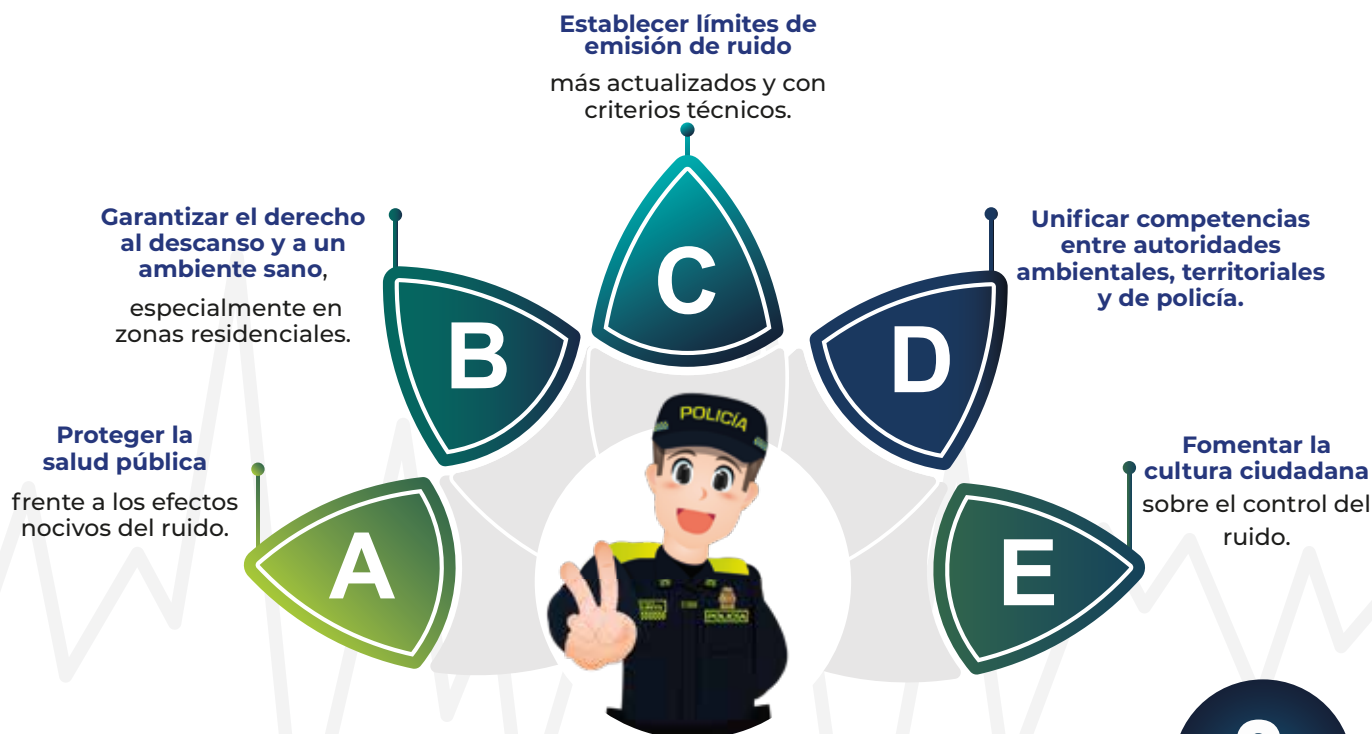
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



¿Qué determina la Ley 2450 de 2025?

También denominada **Ley del Ruido**, es una norma expedida con el propósito de instituir una política pública integral, **regular la emisión de ruido ambiental y vibraciones**, y disponer reglamentos de policía con límites precisos.

1 ¿Qué busca esta Ley?



¿Qué es la contaminación por ruido?

2

Es la presencia en el ambiente de sonidos que alteran la tranquilidad, salud y bienestar de las personas. Se produce, por ejemplo, por:



Música a alto volumen



Actividades industriales o comerciales



Vehículos automotores con escape libre o modificaciones



Fiestas o reuniones ruidosas



Uso de maquinaria o equipos sin control



Fuentes sonoras fijas, móviles o comunitarias.



1. Límites de ruido:

Establece que el Gobierno Nacional, mediante reglamentación técnica, definirá **nuevos rangos de decibeles permitidos**, ajustados a estándares internacionales y condiciones locales.

2. Fuentes de ruido:

Incluye **fuentes fijas** (industrias, talleres, bares, iglesias), **fuentes móviles** (vehículos, motos, transporte aéreo), y **fuentes comunitarias** (fiestas, equipos de sonido, actos culturales).



3. Obligaciones y deberes de particulares y actividades económicas:

- Implementar medidas de mitigación acústica.
- No exceder los límites de intensidad en los horarios y perímetros establecidos.
- Solicitar permisos y autorizaciones cuando se use sonido amplificado en eventos públicos.



4. Responsabilidad de las autoridades:

- Las alcaldías, las autoridades especiales de policía en ambiente, salud, seguridad, ordenamiento territorial etc., y la Policía Nacional deben coordinar acciones para el control del ruido y vibraciones.



Se deben establecer canales efectivos para la recepción de **PQRS** y realizar acciones de coordinación, protección, restauración, educación y prevención, que permitan agotar los medios de policía idóneos.

¿Cómo se implementará la Ley?



5

¿Qué novedades trae frente a normas anteriores?

A

Obliga a los municipios a **incluir el ruido como criterio en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).**

B

Establece la **obligación de implementar mapas de ruido** en ciudades capitales y municipios con más de 100.000 habitantes.

C

Ordena el desarrollo de **campañas educativas nacionales** sobre la prevención de la contaminación acústica.

D

Fortalece el marco preventivo, correctivo y sancionatorio y exige que cada municipio adopte un **Plan de Gestión del Ruido.**

E

Introduce el concepto de **“zonas de silencio”** (alrededor de hospitales, centros educativos, hogares geriátricos, etc.) donde el control debe ser más estricto.

¿Quién inspecciona, vigila y controla el ruido?

6

La Ley establece que:

1

Policía Nacional

Puede intervenir y restablecer la convivencia de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, agotando los mecanismos, los medios de policía, los procesos y procedimientos, así como las medidas correctivas establecidas en casos de ruido excesivo (como fiestas o actividades económicas).

2

Autoridades Ambientales (CAR, DAMA, etc.)

Tienen competencia para imponer sanciones ambientales y requerir adecuaciones técnicas.

Deben realizar mediciones técnicas y aplicar sanciones ambientales cuando se sobrepasen los límites permitidos.

3

Alcaldías municipales y distritales, concejos distritales y municipales

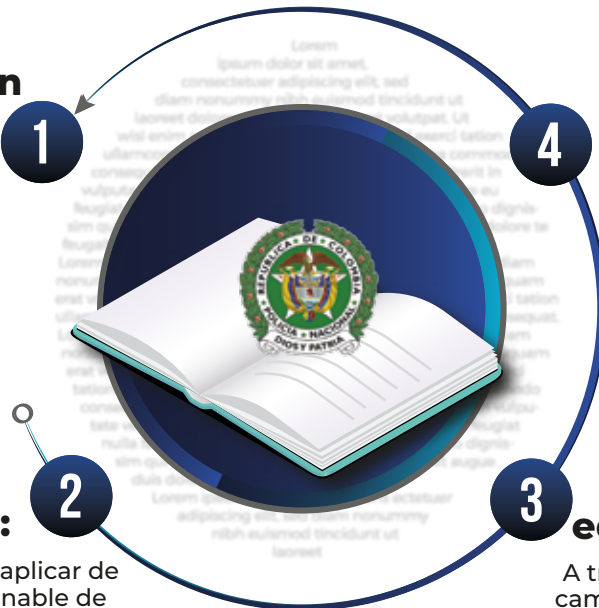
Pueden reglamentar actividades en su territorio a través de los planes y esquemas territoriales, así como la reglamentación de las fuentes sonoras y aplicar medidas correctivas a través de los inspectores o corregidores y las autoridades de policía especiales.

Los ciudadanos pueden presentar denuncias ante la Policía, alcaldías o autoridades especiales de policía.

Intervención y suspensión de fuentes de ruido:

La Ley otorga a la **Policía Nacional** la facultad de intervenir y **suspender temporalmente las fuentes de ruido** que perturben la **tranquilidad ciudadana**.

1



Colaboración Interinstitucional:

La **Policía Nacional** trabaja en conjunto con autoridades ambientales y entidades territoriales para garantizar la implementación de planes de gestión de calidad acústica en sus jurisdicciones.

4

Aplicación de medidas correctivas:

2

La **Policía Nacional** está encargada de aplicar de manera necesaria, proporcional y razonable de acuerdo con gravedad de la infracción por contaminación acústica, las medidas correctivas de su competencia, así como señalar la medida correctiva de multa a cargo del inspector o corregidor, la cual varía de **SMDLV a SMMLV**

3

Mediación y educación comunitaria:

A través de programas de mediación y campañas educativas, la Policía Nacional busca promover la convivencia pacífica y el respeto por las normas de calidad acústica en las comunidades.

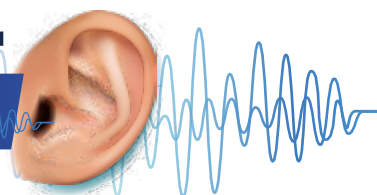
¿Cuáles son las medidas correctivas?

8



9

¿Cómo denunciar el exceso de ruido?



¿Qué medidas de protección se deberán implementar?

10

Identificación de poblaciones vulnerables:

A

- El Ministerio de Salud debe identificar a las poblaciones vulnerables, como las personas en el espectro autista y establecer lineamientos de confort acústico para su protección.

Protección de tradiciones locales:

B

- La Ley no prohíbe actividades como conciertos o festivales, sino que establece criterios claros para que puedan realizarse sin comprometer la salud y el bienestar de las comunidades.

¿Qué se espera hora?

- El Ministerio de Ambiente deberá reglamentar los **niveles máximos permitidos de presión sonora**, dentro de los **18 meses siguientes** a la promulgación de la Ley para **Septiembre del 2026**.
- Las entidades territoriales tienen un plazo de **1 año para adoptar su Plan de Gestión del Ruido**.

Gracias



SECRETARÍA GENERAL

Carrera 59 N° 26-21
Telefono: (601) 515900 Ext. 9866
Correo: Segen.jefat@policia.gov.co

